



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DECRETO EDIL N°03/2019
Ing. PhD Iván Jorge Arciénega Collazos
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE
DE LA PROVINCIA OROPEZA

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa; fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde".

Que, el artículo 6 par. II núm. 3 la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez N° 031 de 19 de julio de 2010, define a la Autonomía como la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente ley que implica la igualdad jerárquica de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de su autoridad por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482 de 9 de enero de 2014, a través de su artículo 1 dispone que tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

Asimismo, establece en su art. 3 que: "la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción, emitido en el marco de sus facultades y competencias tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva pública o privada nacional o extranjera".

De la misma forma, establece en su artículo 4 par. I los siguiente: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, deliberativo y fiscalizador;
- b) Órgano Ejecutivo;

Par. II La Organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la Independencia, Separación, Coordinación y Cooperación entre estos Órganos.

Respecto a la Jerarquía Normativa Municipal, señala en su artículo 13 que estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Órgano Ejecutivo:



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

- a) Decreto Municipal dictada por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legislativas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b) **Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.**
- c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Con relación a la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo Municipal, el art. 24 dispone que la misma estar conformada por:

- a) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal,
- b) Los Secretarios Municipales.

Asimismo, podrá incluir en su estructura:

- a) Sub alcaldías.
- b) Entidades desconcentradas Municipales.
- c) Entidades descentralizadas Municipales.
- d) Empresas Municipales.

Estableciendo en su artículo 26 como atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal entre otras:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal.
5. Dictar Decretos Ediles.
8. Designar mediante Decreto Edil a las Secretarías y los Secretarios Municipales, Sub Alcaldesas o Sub Alcaldes de distritos Municipales y Autoridades de Entidades desconcentradas Municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación en el marco de la interculturalidad.
- 10.- Dirigir la Gestión Pública Municipal.

El Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés de Ibáñez, Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

DECRETA:

Artículo Primero.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 núm. 8 de la ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se DESIGNA a los Secretarios Municipales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en las Secretarías Municipales de Infraestructura Pública; Secretaría Municipal General y de Gobernabilidad, de la siguiente manera:

Ing. Carlos Adalid Garrón Siñani
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA – S.M.I.P.

Arq. José Antonio Lambertin Ruiz
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y
DE GOBERNABILIDAD

Artículo Segundo.- Se deja claramente establecido que el nombramiento de las demás Secretarías Municipales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, son plenamente



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

RATIFICADAS quedando abrogadas y derogadas todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Edil y sea de acuerdo al siguiente detalle:

Arq. Felix Poquechoque Caballero
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL – S.M.O.T.**

Ing. Ximena Campos Fernández
**SECRETARIA MUNICIPAL
DE DESARROLLO ECONÓMICO – S.M.D.E.**

Ing. P. Alexis Montellano Barriga
**SECRETARIO MUNICIPAL
DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES – S.M.S.E.D.**

Lic. Pedro Salazar Collazos
**SECRETARIO MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA – S.M.T.C.**

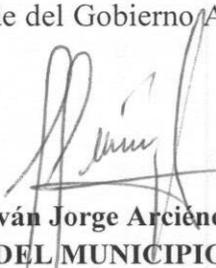
Lic. María Teresa Mancilla Flores
**SECRETARIO MUNICIPAL
ADMINISTRATIVO Y DE FINANZAS**

Lic. Wilberth Mario Ramos Méndez
**SECRETARIO MUNICIPAL
PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO - S.M.P.D.**

Lic. Nelly Toro Martínez
**SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL – S.M.D.H.S.**

Artículo Tercero.- (Remisión). A los efectos del Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías -SEA.

Es dado en el despacho del Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los once días del mes de febrero de 2019.


Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE
DE LA PROVINCIA OROPEZA

